"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

VISTO:

El expediente H.C.D. Nº 165/2022 - S - F9, iniciado por la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dichas actuaciones la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante solicita la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Paraná, conforme artículo 59° y sgtes. Ordenanza N° 8.391.

Que, el mentado cargo constituye una herramienta sustancial por cuanto contribuye a las personas en conflicto dado que, a través de la mediación, logra empoderar a las personas para dar reparos a sus propias necesidades, favoreciendo el diálogo y preponderando al ciudadano/a (vecino/a) como protagonista.

Que, la Defensoria del Pueblo integra la repartición Nº 82 según el Presupuesto vigente.

Que, por Decreto H.C.D. N° 23/2018, de fecha 26.04.2018, se designó a la Dra. Irina Chausovsky D.N.I. N° 25.461.851, en el cargo de Coordinadora del Centro de Mediación Comunitaria, en virtud de resultar primera en el orden de méritos llevado a cabo mediante el Concurso Público de Antecedentes y Oposición, que fuera convocado por Decreto de Pres. HCD N° 26/2018.

Que, el artículo 66º de la Ordenanza Nº 8.391 de "Creación de la Defensoría del Pueblo" -modificada por Ordenanza Nº 9.644- establece que el mandato para ejercer el cargo es de cuatro años.

Que, se advierte que la dilación del Concurso Público de Antecedentes y Oposición, procedente de la complejidad de la organización con las etapas propias del mismo excederá los plazos ut supra mencionados;

Que, realizadas dichas precisiones y a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Unidad de Organización, se hace necesario el dictado de una norma que disponga la prórroga del ejercicio del cargo, a su actual titular, de manera que ello permita llevar a cabo los trámites conducentes.

Que, esta política es concordante al criterio previsto por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 36°, y en correspondencia con lo establecido por la Constitución Nacional -Artículo 16°-, que constituyen el concurso como obligatoriedad y requisito ineludible para las designaciones y ascenso, a los fines de garantizar los principios de transparencia, idoneidad, no discriminación e igualdad de oportunidades.

"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

Que, por lo expuesto y conforme las atribuciones otorgadas por la Constitución Provincia de Entre Ríos, Ley de Municipios Nº 10.027 y modif., es facultad y decisión de este Cuerpo proceder a dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTICULO 1°: Dispónese la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de "Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria", dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Paraná, en los términos y especificaciones establecidas en la Ordenanza N° 4.220 (Arts. 8° y 9° y sgtes.), y conforme artículo 59° y sgtes. Ordenanza N° 8.391.

ARTICULO 2º: Apruébase el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Paraná, que obra en el Anexo I del presente Decreto, y forma parte del mismo.

ARTICULO 3º: Establécese que las inscripciones de los postulantes se realizarán mediante la presentación del Formulario de Inscripción y Declaración Jurada, que se aprueba como Anexo II del presente Decreto, y forma parte del mismo.

ARTICULO 4º: Prorróguese en el ejercicio del cargo de Coordinadora del Centro de Mediación Comunitaria dependiente de la Defensoria del Pueblo de la Ciudad de Paraná, a su actual titular; Sra. Irina Chausovsky D.N.I. Nº 25.461.851, quien permanecerá en funciones hasta tanto se designe nuevo Coordinador/a como resultado del procedimiento convocado en el exordio del presente.

ARTICULO 5º: Facúltese a la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante a realizar los trámites administrativos que sean necesarios para llevar a cabo el Concurso objeto del presente.

ARTICULO 6°: Dese intervención al Tribunal Administrativo a los fines de llevar a cabo el procedimiento convocado por el Artículo 1°, el cual actuará conforme la normativa vigente.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

ARTICULO 7°: Encomiéndese al Tribunal Administrativo que establezca las condiciones particulares del concurso y desarrolle las tareas de coordinación necesarias para llevar adelante el procedimiento de preselección establecido por el Reglamento aprobado en el Artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 8°: Remitase copia del presente al Tribunal Administrativo y Defensoria del Pueblo, a los efectos correspondientes y publiquese en la página web de la Defensoría del Pueblo y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°: Notifiquese a la Sra. Irina Chausovsky, a la Defensoria del Pueblo y dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidaciones de Haberes del Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, para la toma de razón de lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente norma.

ARTICULO 10°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE.

PARANA, SALA DE SESIONES, 11 de Abril de 2022.

Dra. MARIA IRENE ESQUIVEL SECRETARIA II. Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE PARANA



VICEPRESIDENTE 1º II. Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE PARANA



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caídos de Malvinas"

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE COORDINADOR/A
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA DE LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA CIUDAD DE PARANÁ

Capitulo 1: LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1°: El presente reglamento será de aplicación para cubrir el cargo de Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria de la Defensoría del Pueblo, dependiente del Concejo Deliberante de Paraná.

ARTICULO 2º: La cobertura del cargo se realizará por concurso público de antecedentes, oposición y entrevista personal asignado, sobre un total de cien (100) puntos, los que serán distribuidos de la siguiente forma: Antecedentes: hasta TREINTA (30) puntos, Oposición hasta TREINTA (30) puntos y Entrevista Personal y Proyecto hasta CUARENTA (40) puntos.

Capítulo 2 : COMPOSICIÓN DEL JURADO-RECUSACIONES/EXCUSACIONES-PUBLICIDAD

ARTICULO 3º: Composición. El jurado del Concurso estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. En orden a ello habrá dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes a propuesta del Tribunal Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) miembro titular y uno (1) suplente especialistas en mediación con reconocimiento nacional. Además, actuarán como veedores: un representante de la Defensoría del Pueblo y la Sra. Secretaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná o quien ella designe en su defecto.

En caso de ausencia, impedimento, vacancia, inhibición, recusación o excusación de cualquier miembro titular del Jurado, será reemplazado por los miembros suplentes en el orden que corresponda.

ARTICULO 4°: Funciones. Serán funciones del Jurado evaluar los títulos y antecedentes de los postulantes, la propuesta presentada y la defensa de la misma, la etapa de oposición y de entrevista personal, los cuales determinarán el orden de mérito de los mismos mediante dictamen fundado. Si a juicio del Jurado ninguno de ellos reúne los requisitos para el cargo, puede aconsejar que se declare desierto.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caídos de Malvinas"

ARTICULO 5°: Recusaciones. Excusaciones. Causales. Los miembros del Jurado podrán ser recusados con expresión de la causa que lo justifique con toda la prueba, dentro de los tres (3) días hábiles de publicado el listado de inscriptos al concurso. Se correrá traslado al jurado recusado por el término de dos (2) días hábiles para que haga su defensa. Vencido los plazos, el Tribunal Administrativo resuelve si hace lugar o no. Si se admite la recusación, se convoca al respectivo jurado suplente.

Son causales de recusación:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes.
- b) Tener pendiente un juicio con el recusante.
- c) Ser acreedor, deudor o fiador del recusante.
- d) Tener amistad o enemistad con el recusante.

Todo jurado comprendido en alguna causal antes mencionada deberá excusarse dentro de los tres (3) días hábiles de haber tomado conocimiento. Si se acepta la excusación el tribunal convocará al respectivo jurado suplente.

Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el Tribunal Administrativo en única instancia y dentro de las veinticuatro (24) horas antes del inicio de la evaluación de antecedentes.

ARTICULO 6°: Publicidad. Cumplida la etapa de integración del Jurado del Concurso, el Tribunal Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal dará inicio al proceso del llamado a concurso, dictando la correspondiente norma legal. La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante. Se publicará por el término de tres (3) días en un diario de mayor circulación en la ciudad, como así también en la página web y redes sociales del Concejo Deliberante de Paraná y de la Defensoría del Pueblo de Paraná, con una antelación mínima de tres (3) días, a la fecha de su apertura. Asimismo, se remitirá para su difusión en emisoras radio-televisivas del medio.

ARTICULO 7°: Los anuncios del llamado a Concurso contendrán sintéticamente:

- a. El cargo y función a concursar.
- b. Los miembros titulares y suplentes del Jurado del Concurso.
- c. La fecha y hora de apertura de la inscripción y la fecha y hora del cierre de la misma.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

- d. El lugar donde se recibirán los Formularios de Inscripción, Declaración Jurada y documentación que se adjunte.
- e. Lugar donde podrán retirarse las copias del presente reglamento y sus anexos, como toda otra documentación importante para el Concurso que también estará disponible en la página web del Concejo Deliberante de Paraná y de la Defensoría del Pueblo de Paraná.

Capítulo 3: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

ARTICULO 8°: Admisibilidad. Son requisitos excluyentes para inscribirse en el Concurso para ocupar el cargo de Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria:

- a. Poseer título de Mediador expedido por entidad habilitada por el Ministerio de Justicia de la Nación.
- b.Contar con experiencia comprobable y capacitación en Mediación Comunitaria.
- c.No estar comprendido en las causales de inhabilitación establecida en artículo 61º de la Ordenanza N° 8.391.
- d.Tener domicilio en la ciudad de Paraná.

ARTICULO 9°: Incompatibilidades. No desempeñar otro cargo que por la Constitución Nacional, Provincial o las leyes sean incompatibles. No hallarse incurso en ninguna de las causales que inhabilitan el ingreso a la

Administración Pública Municipal, conforme Ordenanza N°4.220.

ARTICULO 10°: Inscripción. La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución del Tribunal Administrativo llamando a concurso, en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Paraná, sita en calle Andrés Pazos N° 124, de la ciudad de Paraná (Teléfono de contacto: 0343 – 4211882/4202342) y por el termino de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 11°: Para inscribirse, las personas que se postulen deberán presentar la solicitud a través del Formulario de Inscripción y Declaración Jurada que forma parte del presente Decreto (Anexo II).

Toda la documentación y datos aportados por las personas concursantes tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concursante en cualquier instancia del concurso.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

Las solicitudes de inscripción serán presentadas en un (1) ejemplar en formato papel, bajo recibo en el que constará la fecha de recepción. Asimismo, se deberá acompañar un ejemplar adicional en formato digital a través de correo electrónico a: secretaria@hcdparana.gov.ar

ARTICULO 12°: La inscripción deberá contener los siguientes datos básicos:

- a. Nota firmada dirigida a la Presidenta del Concejo Deliberante de Parana, Cra. Andrea Soledad ZOFF, solicitando su inscripción al concurso y adjunto a la misma el Formulario de Inscripción por duplicado.
- b. Curriculum vitae, el que deberá especificar: Apellido, nombres, documento nacional de identidad, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y electrónico y teléfono de contacto.
- c. Acreditación de experiencia en mediación comunitaria.
- d. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción.
- e. Constitución de casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones al efecto del concurso.
- Estudios cursados, títulos obtenidos, postgrados, cursos, cursos relacionados con la Mediación, trabajos, escritos, antecedentes laborales privados y/o públicos, antecedentes académicos, u otro antecedente que considere valioso. Distinciones, premios, publicaciones. Acompañando la documental comprobante de la información suministrada.
- g. Título de grado y posgrado, y otros cargos y antecedentes legalizados que, a juicio del aspirante, puedan contribuír a una mejor ilustración sobre su competencia en el cargo que concursa.

ARTICULO 13°: Los datos aportados serán considerados como Declaración Jurada y deberán ser acreditados fehacientemente, caso contrario, la autoridad de aplicación está facultada a no considerar los mismos. En caso de comprobarse adulteración o falsedad en la documentación presentada, se procederá a la exclusión del concursante; siendo, además, pasible de sanción legal que corresponda.

ARTICULO 14°: Además de las solicitudes de inscripción, los aspirantes deberán presentar un proyecto de trabajo en el cual se plasme:

- a. Propuesta para la continuidad del Centro de Mediación Comunitaria.
- b. Propuesta para la Red de Mediadores Comunitarios.
- c. Bibliografía utilizada en el proyecto.
- El proyecto de trabajo deberá presentarse en un (1) ejemplar en formato papel, en sobre cerrado al momento de la inscripción, más un ejemplar en formato digital.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

ARTICULO 15°: Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación en copia autenticada. Asimismo, se admitirá la presentación en copia simple acompañada de su correspondiente original. Una vez corroborada la autenticidad de aquellas, se devolverán los originales, quedando legitimadas dichas copias por la Sra. Secretaria del Concejo Deliberante.

ARTICULO 16°: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción y en un plazo inferior a los tres (3) días hábiles posteriores, se labrará un acta donde consten las inscripciones realizadas en el llamado a concurso, la cual será refrendada por la Sra. Defensora del Pueblo y la Secretaria del Concejo Deliberante. La documentación en formato digital deberá ser remitida al Jurado del Concurso.

Una vez dada a conocer la nómina de inscriptos, que será publicada en las páginas web del Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo, se recibirán en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante las impugnaciones.

El plazo para impugnar es de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación. El jurado resolverá dentro de los tres (3) días hábiles todas las impugnaciones posteriores mediante norma legal fundada.

ARTICULO 17°: La inscripción implica para el aspirante al cargo, el pleno conocimiento y conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto de llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con el presente Reglamento y con sus Anexos.

ARTICULO 18°: La totalidad de las hojas que integren la documentación aportada deberán ser numeradas y firmadas por el interesado. Al momento de su recepción, se extenderá constancia indicando fecha de inscripción y número de fojas acompañadas.

ARTICULO 19°: No será considerada documentación alguna, titulos antecedentes o constancias presentadas luego del vencimiento del periodo de inscripción, salvo aquella para lo cual el concursante fuera intimado a acompañar y siempre dentro del plazo otorgado para ello.

En caso de verificarse algún incumplimiento al momento de labrarse el acta y ser publicado la nómina (conf. art. 16°), se emplazará al aspirante para que en el plazo de tres (3) dias hábiles regularice y subsane la situación. Vencido el término dispuesto, se dispondrá la remisión de las actuaciones al Tribunal quien resolverá en definitiva.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

Capítulo 4: PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

ARTICULO 20°: Etapas. El procedimiento del concurso comprenderá tres (3) etapas: valoración de antecedentes, oposición y entrevista personal, las mismas serán calificadas con un máximo de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

- antecedentes hasta treinta (30) puntos.
- oposición hasta treinta (30) puntos.
- entrevista personal y proyecto hasta cuarenta (40) puntos.

ARTICULO 21°: Antecedentes. El Jurado de concurso procederá a la consideración y evaluación de los antecedentes del concursante.

ARTICULO 22°: En la evaluación de los antecedentes se tendrá en cuenta:

- Experiencia en Mediación Comunitaria:
- · Experiencia en mediación en general;
- Titulo de grado;
- Titulo de posgrado;
- · Antecedentes laborales;
- Docencia en Investigación;
- · Publicaciones, participación en jornadas, congresos, etc.:
- · Otras instancias de formación;
- Otros antecedentes.

El puntaje de cada ítem dentro de los antecedentes será realizado por el Tribunal junto con la norma que designa los integrantes del Jurado de concurso.

El Jurado de Concurso tendrá veinte días (20) corridos para evaluar y puntuar los antecedentes de cada aspirante. El plazo comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo para subsanar y regularizar la documentación del artículo 16° del presente.

ARTICULO 23°: De la Oposición. La evaluación consistirá en uno o más exámenes escritos y/u orales, que serán confeccionados por la Sra. Secretaria del Concejo Deliberante, de acuerdo al temario que deberán consignar con una antelación de veinte (20) días corridos. El examen versará sobre aspectos vinculados al ejercicio y naturaleza del cargo concursado e incluirá tanto cuestiones teóricas como prácticas. El examen podrá contener preguntas referidas a la propuesta presentada al momento de la inscripción. Podrán ser preguntar abiertas o preguntas de opción múltiple (múltiple choice), además, se podrá consignar la resolución de un caso o problema referido siempre al tema a concursar.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

ARTICULO 24°: La fecha y lugar de realización de las evaluaciones deberá ser informado a los concursantes con veinte (20) días corridos de antelación. La evaluación no podrá exceder de tres (3) horas.

La ausencia del postulante en esta etapa implica su exclusión automática, sin admitirse justificación alguna ni recurso.

El Jurado de Concurso deberá garantizar el anonimato.

ARTICULO 25°: El día y hora fijado para la evaluación deberá concurrir personalmente el interesado bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y excluido del concurso. El jurado podrá llevar a cabo la evaluación en días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo en tal caso, proceder en el primer día fijado, al sorteo del orden de exámenes.

ARTICULO 26°: El Tribunal Administrativo dictará una única resolución expidiéndose sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, y detallando la calificación correspondiente a la evaluación de los antecedentes y a la evaluación de la oposición. Dicha resolución será notificada a los concursantes y publicada en la página web de la Defensoría del Pueblo y en la página web del Concejo Deliberante. Los interesados podrán, dentro de los tres (3) días corridos, recurrir fundadamente los puntajes y resoluciones allí consignadas ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante. El Tribunal Administrativo resolverá dentro del plazo de diez (10) corridos días los recursos presentados. Dicha resolución será definitiva, debiendo notificarse a los concursantes y publicarse en las páginas web mencionadas. Vencido el plazo sin que se verifiquen reclamos, la propuesta del Tribunal quedará firme. Los reclamos presentados fuera de término, no serán recibidos, debiendo ser rechazados sin más trámite.

ARTICULO 27°: Queda excluido del concurso y, en consecuencia, no accederá a la tercera etapa (entrevista personal y proyecto), todo postulante que no alcance un mínimo total de veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes y un mínimo total de veinte (20) puntos en la prueba de oposición.

ARTICULO 28°: Entrevista Personal/Propuesta. Confeccionado el orden de mérito de los antecedentes y oposición, excluidos quienes no hubieran cumplido con los requisitos de admisibilidad, el Tribunal Administrativo convocará a los concursantes a una entrevista personal, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles de notificados de la fecha, hora y lugar que dicho Tribunal establezca, debiendo notificarse fehacientemente a los concursantes. En dicha oportunidad, se procederá a valorar la motivación de cada postulante para el cargo, la forma en que desempeñaria eventualmente su función y sus puntos de vista sobre temas básicos referidos al cargo concursado.



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

ARTICULO 29°: Se evaluará, además, la exposición de la propuesta presentada, criterios referidos al funcionamiento de la Coordinación del Centro de Mediación Comunitaria, planes de trabajo, medios que propondría para un funcionamiento más eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, y todo otro requerimiento que el jurado considere pertinente. Al finalizar la entrevista se labrará un acta con el puntaje asignado a cada postulante.

ARTICULO 30°: Desierto. El concurso será declarado desierto cuando ninguno de los concursantes alcanzare un mínimo de sesenta (60) puntos del total de las tres (3) etapas del concurso (antecedentes, oposición y entrevista).

Capítulo 5: ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

ARTICULO 31°: Orden de mérito. Dentro de los diez (10) días hábiles de finalizadas las entrevistas personales, el Tribunal Administrativo dictará una Resolución conteniendo el orden de mérito, consignando el puntaje final de cada uno de los postulantes, discriminado por etapas, y la elevará, conjuntamente con todos los antecedentes y trámites previos, a la Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTICULO 32°: Publicidad. Recurso de Reconsideración. Se deberá publicar el orden de mérito en la página web de la Defensoría del Pueblo y del Concejo Deliberante y notificar fehacientemente a cada uno de los concursantes. Contra la calificación de antecedentes, oposición y entrevista personal/proyecto se podrá interponer recurso de reconsideración ante el tribunal, por escrito, fundadamente y dentro de los tres (3) días hábiles de ser notificados del orden de mérito. La decisión recaída al resolver el recurso será irrecurrible.

Capítulo 6: DESIGNACIÓN

ARTICULO 33°: Comisión de Enlace. Finalizado el procedimiento de selección, y una vez firme la Resolución, el Tribunal Administrativo, elevará a la Comisión de Enlace para su toma de conocimiento e intervención, una terna vinculante con el orden de mérito, formada por las tres (3) primeras personas concursantes que hayan obtenido como mínimo setenta y cinco (75) puntos en total, en todas las etapas del concurso.

La Comisión de Enlace, elevará una nota a la Presidencia del Concejo Deliberante informando brevemente lo sucedido en las distintas instancias del Concurso y a quien corresponde designar según el orden de mérito final.



DECRETO H.C.D. Nº 0 9

Kunicipalidad de Raraná Honorable Concejo Deliberante

"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

Cumplido lo anterior, el Concejo Deliberante dictará norma legal, de acuerdo a la recomendación del Jurado, procediendo a la designación de quien ocupe el primer lugar en el orden de mérito.

ARTICULO 34°: Disposiciones finales. Cuando los plazos sean corridos y culminen en un dia inhábil dicho plazo vencerá el día hábil posterior.

ARTICULO 35°: COMUNIQUESE.

PARANA, SALA DE SESIONES, 11 de Abril de 2022.

Dra. MARIA IRENE ESQUÍVEL SECRETARIA II. Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE PARANA Manual Control of the Control of the

Dra. LUSINA MINNI VICEPRESIDENTE I* II. Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE PARANA



"40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veterano y Caidos de Malvinas"

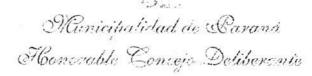
ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

1.- Cargo al que se postula

2 Datos personales
Apellido y nombres:
Documento (tipo y numero):
Fecha de nacimiento:
Nacionalidad:
Domicilio real:
Teléfono:
Domicilio especial (para notificaciones):
Casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones al efecto del concurso:

3.- Documentación: se deberá presentar una carpeta foliada con números correlativos, indicando en la caratula apellido y nombres y luego en el siguiente orden: a. Nota firmada dirigida a la Presidenta del Concejo Deliberante de Paraná, solicitando su inscripción al concurso y adjunto a la misma el Formulario de Inscripción por duplicado, b. Curriculum vitae, c. Acreditación de experiencia en mediación comunitaria, d. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, e. Fotocopias de los documentos que acrediten los antecedentes y de todo otro documento necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción en el concurso.



1995 franche Prifelies. Housely Git riz a monstres. Veterandly Galdes de Halvinas''

Declaro bajo juramento CONOCER Y ACEPTAR lo establecido en el Decreto de llamado a concurso, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria y que la DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO ES AUTENTICA.

Firma y Aclaración

ARTHUR TWO BETSENSITED IN A SHOULD BE 2022

Dra. MARIA IRENE ESQUIVEI SECRETARIA IL Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE PARANS A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR

New LUISINA MINNI VIT EPRASIDENTE 1º II. Concejo Defiberante EUNICIPALIDAD DE PARANA